



Resolución Directoral Ejecutiva

Lima, 25 de septiembre de 2023

VISTO:

El expediente N° 1140-2022, el Informe N° 056-MASQ-OSGM-OEA-HNAL-2021, el Oficio N° 123-2021-OEA-HNAL, la Carta GG-030-2021, Acta de entrega y recepción de donación y/o servicios a título gratuito, de fecha 11 de julio del 2020, Acta de Entrega y Recepción de donación y/o servicios a título gratuito, de fecha 17 de noviembre del 2021, a través del Informe Técnico N° 025-2023-HNAL-OL-UCP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la cadena de abastecimiento público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece en el numeral 1 del artículo 5° que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector ejerce entre sus funciones la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento. Aunado a ello, el citado dispositivo legal refiere en su numeral 6.2 del artículo 6° que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, en el ámbito de sus respectivas competencias señalan una de las responsabilidades sin perjuicio de las previstas en el Decreto Legislativo N° 1439 que es la de realizar inspecciones de los bienes de sus respectivas entidades para verificar el uso y destino de los mismos;

Que, en razón a ello y en virtud al marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento ha dispuesto un nuevo marco normativo actualizado para la gestión de los bienes patrimoniales que es la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01 de fecha 26 de diciembre del 2021 y su modificatoria con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 de fecha 19 de diciembre del 2022; en adelante "Directiva";

Que, la Directiva dispone en su artículo 7° que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;



Que, según lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8° de la indicada Directiva, señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. Asimismo, refiere en su numeral 8.2 del citado artículo que, el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, en concordancia a ello, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva refiere que: La Oficina de Control Patrimonial en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico, sustenta como mínimo lo siguiente: a) *Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales*, b) *Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando la naturaleza del bien corresponda*, c) *Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda*; d) *Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9.4 del artículo 9° de la aludida Directiva, dispone que el donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02;

Que, el numeral 9.5 del artículo 9° de la Directiva acotada precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;

Que, respecto al alta y registro de bienes muebles patrimoniales, el artículo 15° de la Directiva señala que es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catalogo Único de Bienes, Servicios y Obras, a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en ese sentido la Directiva establece en su artículo 16° las causales de alta que son: a) Aceptación de donación, b) Reposición, c) Fabricación, d) Permuta, e) Transferencia, f) Disposición Legal, g) Resolución judicial o laudo arbitral firme, h) Reproducción de semovientes, i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes. De las causales antes citadas, para la presente alta se efectúa a través de la causal de aceptación de donación;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Modulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo 16° de la Directiva, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación;

Que, según el Informe N° 056-MASQ-OSGM-OEA-HNAL-2021, de fecha 29 de abril del 2021, el Ing. Mecánico Electricista de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, informó que mediante correo electrónico la representante de la empresa ENEL, ante la consulta de una posible donación de un transformador 400 KVA, indica que la entidad debe presentar una carta de solicitud de donación, adjuntando la Resolución y copia de DNI del representante. Para lo cual, remite la relación de especificaciones técnicas para la posible donación de un equipo transformador de 400 KVA 220/440V 60



Hz, 1,000 msnm, a fin de garantizar la continuidad de suministro eléctrico en la planta generadora de 140 m3/h, dada en sesión de uso al Hospital Loayza y cubrir las necesidades de oxígeno medicinal en el contexto de la pandemia del covid 19. Asimismo, contribuir a la adecuada prestación de los servicios de salud y de seguridad de funcionamiento de los equipos que son alimentados eléctricamente en concordancia a las normativas vigentes. Concluye, adjuntando las especificaciones técnicas del equipo transformador de 400 KVA 220/440V 60 Hz, 1,000 msnm, a fin de que solicite a la empresa ENEL la donación del equipo en cuestión. Siendo efectuado la solicitud de donación del equipo transformador de potencia a través del Oficio N° 123-2021-OEA-HNAL, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, siendo recepcionado por la empresa ENEL con fecha 10 de mayo del 2021;

Que, a través de la Carta GG-030-2021, de fecha 26 de noviembre del 2021, el Sr. Brussy Jesús Cepero Luna con DNI N° 07621651, en su condición de Gerente General de la empresa ENEL Distribución Perú S.A.A inscrita en el Asiento N° C00413 de la Partida Registral N° 11008737 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, refiere que en respuesta al Oficio N° 123-2021-OEA-HNAL, y su representada consciente de la emergencia sanitaria que se ha presentado manifiesta su interés de apoyar en calidad de donación el equipo solicitado, así como la respectiva instalación. Adjuntando la Factura Electrónica N° F001-00002992 que tiene como Descripción: Transformador trifásico en aceite de BT (en aluminio) 400 KVA 220/460 V, por un monto total de USD \$ 8,260.00 dólares americanos. Asimismo, se suscribió el Acta de entrega y recepción de donación y/o servicios a título gratuito, de fecha 11 de julio del 2020, que tiene por objeto los bienes muebles donados a favor del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, como son el Transformador trifásico en aceite BT 400 KVA (220/440v) por un monto de S/ 28,623.00 (Veintiocho mil seiscientos veintitrés con 00/100 soles) y la instalación del transformador en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza por un monto de S/ 6,844.82 (Seis mil ochocientos cuarenta y cuatro con 82/100 soles). Acta que fue suscrita por el Gerente General de ENEL Distribución Perú S.A.A y la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Arzobispo Loayza en su condición de representante legal;

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de donación y/o servicios a título gratuito, de fecha 17 de noviembre del 2021, indica que el Hospital, deja constancia que recibe los bienes donados y/o los servicios a título gratuito para que sean utilizados por los profesionales de la salud que trabajan en el mencionado establecimiento de salud, para la atención de la población afectada por el Covid-19, no siendo la ejecución de dicha actividad obligación de ENEL, el Hospital se compromete a usar los bienes donados por ENEL única y exclusivamente para el objeto indicado. Acta que fue suscrita por la Sra. Mónica Cataldo con Carnet de Extranjería N° 005312653, en su condición de la Gerente General de ENEL Distribución Perú S.A.A, inscrita en el Asiento N° C00420 de la Partida Registral N° 11008737 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Arzobispo Loayza en su condición de representante legal;

Que, a través del Informe Técnico N° 025-2023-HNAL-OL-UCP, de fecha 21 de setiembre del 2023, la Oficina de Control Patrimonial, emite informe indicando que el bien que se propone para ser la transferencia en la modalidad de donación a favor del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, el cual se deberá considerar de acuerdo a su cuenta contable correspondiente, según el siguiente detalle:



N°	SUB CUENTA	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	CANTIDAD	VALOR \$ DOLARES + IGV	PRECIO UNITARIO (\$/ TIPO DE CAMBIO 4.089 18-08-2021	DEPRECIACIÓN INICIAL AÑO 2022	DEPRECIACIÓN DEL EJERCICIO 01-01-2023 AL 30-09-2023	DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 30-09-2023	VALOR ACTUALIZADO
1	603.0209	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	TRANSFORMADOR TRIFASICO EN ACEITE BT 400 KVA (220/440V)	ITESA	T3DI	37000825	N	1	8,260.00	S/ 33,775.14	S/ 3,377.51	S/ 2,533.14	S/ 5,910.65	S/ 27,864.49
INSTALACIÓN DEL TRANSFORMADOR EN EL HOSPITAL ARZOBISPO LOAYZA + IGV - S/ 8,076.89										TOTAL				S/ 27,864.49
DEL CUADRO ANTES SEÑALADO, SE DEBE CONSIDERAR EL VALOR INICIAL POR EL TOTAL DE S/ 33,775.14 (TRENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 14/100 SOLES)														

Indicando que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Directiva, el equipo a su cargo evaluó la documentación adjunta que sustenta la transferencia en la modalidad de donación a favor del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Nacional Arzobispo Loayza para el proceso de aceptación de donación de un (01) transformador trifásico en aceite BT de 400 KVA para elevar la potencia de 220V/440V, bien mueble donado por la empresa ENEL Distribución Perú S.A.A, para uso exclusivo del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Nacional Arzobispo Loayza. Recomendando aceptar la donación del bien. Siendo remitido a la Oficina Ejecutiva de Administración para la emisión del acto resolutorio a través de la Nota Informativa N° 2709-OL-J-HNAL-2023, de fecha 21 de setiembre del 2023, emitido por la Jefatura de la Oficina de Logística;

Que, de lo señalado y en mérito al trámite de donación establecido en el numeral 65.3 del artículo 65° de la Directiva que refiere: *La OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda.* Por lo que, contando con el sustento de conformidad a los lineamientos normativos establecidos en la Directiva, es procedente que la Oficina Ejecutiva de Administración efectúe el alta del bien donado a través de la emisión de acto resolutorio;

Con el Visto Bueno del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, del Jefe de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, la designación de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración mediante Resolución Directoral N° 086-2023-HNAL/D;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la donación de un (01) bien mueble a favor del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, valorizado en la suma de S/ 33,775.14 (Treinta y tres mil setecientos setenta y cinco con 14/100 soles), con la finalidad que el bien mueble sea destinado al Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y según las características detalladas en el Anexo N° 01, que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Alta Patrimonial y Contable del Bien Mueble mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución, debiendo proceder con su registro correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina de Logística y a la Oficina de Economía la incorporación al registro patrimonial y contable del bien mueble donado, mediante el registro en el Modulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta las características y el valor descrito en el Anexo N° 01 de la presente Resolución.



ARTÍCULO CUARTO: AGRADECER a la empresa ENEL DISTRIBUCIÓN PERU S.A.A con R.U.C N° 20269985900; por la donación de un (01) bien mueble otorgado a favor del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, encargando la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Oficina de Logística.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Oficina de Logística, a la Oficina de Economía, a la Unidad de Control Patrimonial, para su registro en el aplicativo Modulo de Patrimonio del SIGA MEF, dentro de los plazos legales previstos para los fines de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Oficina de Comunicaciones, publique la presente Resolución Directoral Ejecutiva, en la página web institucional del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"
Lic. Segundo Apolinar Montenegro Baños
Director Ejecutivo de la
Oficina Ejecutiva de Administración

ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 131-2023/HNAL/OEA

N°	SUB - CUENTA	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	E	VALOR DEL BIEN	DESTINO	ALTA
1	1503.0209	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	TRANSFORMADOR TRIFASICO EN ACEITE BT 400 KVA (220/440V)	ITESA	T3DI	37000825	N	S/ 33,775.14	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS	ACEPTACIÓN DE DONACIÓN

